



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 38 -2009-ACSS  
Santiago de Surco, 13 MAY 2009

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 018-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 515-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 631-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2013872009, 2054492009 y 2116382009, los Informes Nros. 022 y 046-2009-SGR-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación, el Memorandum N° 305-2009-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 017-2009-SGDP-GSP-MSS de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, el Memorandum N° 108-2009-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, los Memorandos Nros 110 y 192-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° 229-2009-GAJ-MSS e Informe N° 400-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Prestación de Servicios de Recaudación de Ingresos Tributarios entre la Caja Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco;



#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55° del Código Tributario – FACULTAD DE RECAUDACION, señala que *"Es función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los Convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración"*;

Que, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Carta AF N° 040-01-2009 (Documento N° 2013872009 del 13.01.2009), la Caja Metropolitana de Lima ofrece Servicio de Recaudación de Ingresos Tributarios, acompañando para tal efecto proyecto de Convenio respectivo;

Que, con Memorandum N° 305-2009-GAT-MSS del 10.03.2009, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 046-2009-SGR-GAT-MSS del 10.03.2009, mediante el cual la Subgerencia de Recaudación opina que el presente Convenio de Recaudación a ser suscrito con la Caja Metropolitana – Caja de Lima, resulta favorable





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 38 -2009-ACSS

respecto a la modalidad y tributos a recaudar, el cual incluye la sugerencia emitida mediante Informe N° 022-2009-SGR-GAT-MSS del 09.02.2009, respecto a que la propuesta de Convenio incluya la recaudación de otros conceptos como las cuotas de fraccionamiento, multas tributarias, multas administrativas, costas y gastos coactivos, teniendo en cuenta que el Convenio se realizará bajo la modalidad on line (en línea);

Que, mediante Memorándum N° 108-2009-GSP-MSS del 17.03.2009, la Gerencia de Sistemas y Procesos en concordancia con lo señalado en el Informe N° 017-2009-SGDP-GSP-MSS del 17.03.2009 de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, opina que es viable la implementación del servicio de Recaudación en modalidad en línea con la Caja Metropolitana – Caja de Lima, no obstante sugiere que en la presente propuesta de Convenio se precise en la Cláusula Quinta que la comisión por la ejecución de cada servicio, incluye según las transacciones multipagos que permite realizar el cobro de hasta 6 recibos con un único cobro de comisión;



Que, con el Memorando N° 192-2009-GF-MSS del 07.04.2009, la Gerencia de Finanzas detallando mediante cuadro comparativo los servicios brindados por las diferentes entidades bancarias con las que mantenemos Convenios de Recaudación y la propuesta de la Caja Metropolitana, opina favorablemente por la suscripción del Convenio de Recaudación con la referida entidad financiera, conforme a las razones expuestas en su Memorando N° 110-2009-GF-MSS del 02.03.2009, por lo que remite el nuevo proyecto de Convenio de Recaudación a suscribir con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana), el cual considera la subsanación de las observaciones señaladas en el Memorando N° 229-2009-GAJ-MSS del 03.03.2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe N° 400-2009-GAJ-MSS del 14.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme aprecia de la documentación, se adjunta un proyecto de Convenio que tiene como objeto que la Caja Metropolitana realice las labores de Recaudación de los pagos a realizarse por los contribuyentes de la Municipalidad (Cláusula Segunda) en los conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Fraccionamiento, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Costas Procesales y Gastos Administrativos, señalándose que el Servicio de Recaudación se efectuará en las oficinas de la Caja Metropolitana, bajo la modalidad denominada on-line (en línea);

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, por el Servicio de Recaudación la Caja Metropolitana cobrará una comisión de S/. 3.00 Nuevos Soles que serán de cuenta del contribuyente hasta por 06 conceptos de pago (Cláusula Quinta). Luego, teniendo en cuenta los documentos emitidos por la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Sistemas y Procesos y la Gerencia de Administración Tributaria, concluye opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Recaudación de Ingresos Tributarios a ser suscrito con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, por el plazo de un (1) año renovable, al encontrarlo legalmente factible, debiendo elevarse el proyecto de Convenio presentado al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 631-2009-GM-MSS la Gerencia Municipal opina que encuentra conforme el Convenio de Prestación de Servicios de Recaudación de Ingresos Tributarios a ser suscrito con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, debiendo elevarse la referida propuesta de Convenio ante el Concejo Municipal para su aprobación;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **38**-2009-ACSS

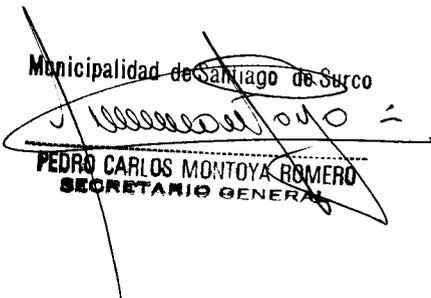
Estando al Dictamen Conjunto N° 018-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 400-2008-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes, el siguiente:

### ACUERDO;

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Prestación de Servicios de Recaudación de Ingresos Tributarios entre la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de 18 Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Sistemas y Procesos, la Subgerencia de Tesorería, la Subgerencia de Recaudación, la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram

